

NOTICACION POR AVISO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SEÑORA ANA MARIA ARANGO HOLGUIN REPRESENTANTE LEGAL INNOVIAS Y NOVIAS ANA MARIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011

Fecha del aviso, 01 de junio de 2015

Numero y fecha del acto administrativo a notificar auto 1216 del 22 de mayo de 20154.

Persona (s) a notificar: A LA SEÑORA ANA MARIA ARANGO HOLGUIN REPRESENTANTE LEGAL INNOVIAS Y NOVIAS ANA MARIA,

Dirección, numero de fax o correo electrónico de notificación: Centro Comercial Arboleda Local 139 Pereira.

Funcionario que expide el acto administrativo: LINA MARCELA VEGA MONTOYA, Coordinadora Grupo PIVC RC-C.

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), con el objeto de surtir la notificación del Auto que se anexa al presente aviso.

Es de advertir de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso con la copia integral del acto administrativo.

Se fija hoy 01 de junio de 2015

MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
Auxiliar Administrativa

Se desfija hoy 05 de junio de 2015

MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
Auxiliar Administrativa

AUTO No. 00424

La suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos – Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013 y Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014 y teniendo en cuenta los siguientes:

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir averiguación preliminar adelantada en contra de la señora **ANA MARIA RANGO HOLGUIN**, con cedula No. 42131708-0 propietaria del establecimiento de comercio **INNOVIAS Y NOVIAS ANA MARIA.**, ubicada en el centro comercial Arboleda Local 139 y la cra 17 No. 10-52 local 3 de la ciudad de Pereira

ANTECEDENTES

Mediante memorando 7263001-591 del 26 de febrero del 2015, radicado interno 1147 del día 02 del marzo del 2015, el doctor **DIEGO ALONSO BARCO JARAMILLO**, Coordinador del grupo de PIVC y RCC de la Dirección Territorial del Quindío, traslado por competencia queja presentada en contra del establecimiento de comercio **INNOVIAS Y NOVIAS ANA MARIA.**, ubicada en el centro comercial Arboleda Local 139 y la cra 17 No. 10-52 local 3 de la ciudad de Pereira, relacionada con presuntas violaciones de la ley laboral.

Mediante Auto No. 00424 del 02 de marzo de 2015, este Despacho ordenó iniciar Averiguación Preliminar en contra del establecimiento de comercio **INNOVIAS Y NOVIAS ANA MARIA.**, ubicada en el centro comercial Arboleda Local 139 y la cra 17 No. 10-52 local 3 de la ciudad de Pereira comisionando a la Dra. **DIANA MILENA SANCHEZ FLOREZ**, Inspectora de trabajo y S.S., para practicar las diligencias ordenadas en el mencionado auto (Folio 3 y 4), en el cual se solicitó en el artículo segundo los siguientes documentos

1. Solicitar certificado de existencia y representación legal no mayor de 30 días
2. Solicitar a la empresa copia del RUT
3. Realizar visita de carácter general
4. Solicitar al empleador copia de los pagos de la seguridad social integral de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2014, enero y febrero del 2015.
5. Solicitar al empleador copia del pago de nómina los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2014, enero y febrero del 2015
6. Solicitar al empleador copia de la entrega de vestido y calzado de labor del último año de los trabajadores.
7. Solicitar al empleador copia de la asignación de cesantías al correspondiente fondo del año 2013 y 2014
8. Solicitar al empleador copia del pago de prima de servicio del año 2014.
9. Solicitar al empleador autorización para laborar horas extras.
10. Solicitar al empleador listado de trabajadores la cual incluya cargo, dirección, teléfono y correo.
11. Las demás que el despacho del inspector comisionado considere conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

Mediante documento radicado interno 01611 de 18 de marzo de 2015, la señora **ANA MARIA ARANGO HOLGUIN**, propietaria del establecimiento de comercio **INNOVIAS Y NOVIAS ANA MARIA.**, ubicada en el centro comercial Arboleda Local 139 y la cra 17 No. 10-52 local 3 de la ciudad de Pereira, entrega los documentos requeridos mediante auto No. 00424 del 02 de marzo de 2015 (Folios 6 a 55).

El día 09 de abril del 2015, la Dra **DIANA MILENA SANCHEZ FLOREZ**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, practica la visita de carácter general al establecimiento de comercio **INNOVIAS Y NOVIAS ANA MARIA**, ubicada en el centro comercial Arboleda Local 139 de la ciudad de Pereira, donde fue atendida por la señora **MARIA NELSY MANRIQUE**, quien manifestó ser Administradora y la señora **STEFANIA SILVA**. Se hace requerimiento para entregar a este despacho para el día 27 de abril del 2015

En la diligencia se hizo requerimiento para entregar a este despacho el día 27 de abril del 2015, los siguientes documentos: pago de seguridad social del mes de noviembre del 2014, copia de entrega de dotación de todos los empleados año 2014, copia pago de cesantías del año 2013 y 2014, copia de pago de prima del año 2014, autorización para laborar horas extras, copia de reglamento interno de trabajo y copia de contrato de dos empleadas. (Folios 56 a 59)

Que mediante of.c.c No 7266001- 1456 y 1457 del 09 de abril del 2015, se cita a las señoras **JENNY BIBIANA AGUDELO y LIMBANIA CASTAÑO NARANJO**, empleadas del establecimiento de comercio **INNOVIAS Y NOVIAS ANA MARIA**, ubicada en el centro comercial Arboleda Local 139 y la cra 17 No. 10-52 local 3 de la ciudad de Pereira, para que rindan declaración juramentada el día 22 y 24 de abril del 2015. (Folios 61 y 62).

El día 22 de abril del 2015, compareció al despacho la señora **JENNY BIBIANA AGUDELO**, empleada del establecimiento de comercio **INNOVIAS Y NOVIAS ANA MARIA**, con el fin de rendir declaración decreta mediante Auto N°. 00424 del 02 de marzo de 2015, por presunta violación a normas laborales (Folio 63).

El día 24 de abril del 2015, compareció al despacho la señora **LIMBANIA CASTAÑO NARANJO**, empleada del establecimiento de comercio **INNOVIAS Y NOVIAS ANA MARIA** con el fin de rendir declaración decreta mediante Auto N°. 00424 del 02 de marzo de 2015, por presunta violación a normas laborales (Folio 64).

Mediante documento radicado interno 2933 de 13 de mayo de 2015, la señora **ANA MARIA ARANGO HOLGUIN**, propietaria del establecimiento de comercio **INNOVIAS Y NOVIAS ANA MARIA**, ubicada en el centro comercial Arboleda Local 139 y la cra 17 No. 10-52 local 3 de la ciudad de Pereira, entrega algunos de los documentos requeridos. (Folios 65 a 82)

Mediante documento radicado interno 2976 de 14 de mayo de 2015, la señora **ANA MARIA ARANGO HOLGUIN**, propietaria del establecimiento de comercio **INNOVIAS Y NOVIAS ANA MARIA**, ubicada en el centro comercial Arboleda Local 139 y la cra 17 No. 10-52 local 3 de la ciudad de Pereira, entrega los documentos faltantes en la visita de carácter general. (Folios 83 a 112).

CONSIDERACIONES

Que practicadas las pruebas ordenadas en el Auto No. 00424 del 02 de marzo de 2015 y posteriormente revisada toda la documentación allegada al expediente, se valoró la documentación pudiéndose verificar que la señora **ANA MARIA ARANGO HOLGUIN**, propietaria del establecimiento de comercio **INNOVIAS Y NOVIAS ANA MARIA**, ubicada en el centro comercial Arboleda Local 139 y la cra 17 No. 10-52 local 3 de la ciudad de Pereira, presentó con los requerimientos exigidos por la ley laboral.

Dentro de la documentación aportada y con el fin de dar claridad a la queja anónima tal y como se observa en los folios obrantes dentro del expediente, se aprecia el pago de la seguridad social, prestaciones sociales y las declaraciones de las señoras **JENNY BIBIANA AGUDELO y LIMBANIA CASTAÑO NARANJO**, en los folios 63 y 64, se aprecia lo siguiente:

YENY VIVIANA AGUDELO ACEVEDO :

"La funcionaria toma el juramento de rigor con la imposición previa de las formalidades de Ley contempladas en los artículos 383, 385, 389 del Código de Procedimiento Penal y en concordancia con los artículos 442 y 443 del Código Penal, bajo cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la diligencia a realizar y añadió: es mi nombre como quedó anotado anteriormente: estado civil: Unión marital de hecho. Oriunda de: Belén de Umbria. Dirección actual Cra 11 No. 35-21 Teléfono: 3147999155 Cargo de la trabajadora: asesora de ventas **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho desde cuando está vinculada a la empresa de la Señora ANA MARIA ARANGO CONTESTO. Principiando marzo del 2015. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho cuál es su jornada laboral. **CONTESTO.** Entro a las 9am y salgo a las 7pm con dos horas de almuerzo de lunes a sábado **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho cuáles son los periodos de pago: mensual, quincenal o semanal? **CONTESTO.** Quincenal **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho cuál es el monto de su salario. **CONTESTO.** el mínimo mas auxilio de transporte. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho si la empresa de la señora ANA MARIA ARANGO. Le paga cumplidamente sus prestaciones sociales. **CONTESTO.** Si todo completo salud, pensión ARL y caja de compensación. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho si usted en la empresa DE LA SEÑORA ANA MARIA ARANGO H. Labora horas extras; en caso afirmativo cuántas al día y cuántas en la semana. **CONTESTO.** Hasta la fecha no me ha tocado laborar. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho si la empresa les hace descuentos no autorizados de la nómina. **CONTESTO.** Solo los descuentos que autoriza la ley. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho si la empresa de la Señora ANA MARIA RANGO. Le entrega la dotación de calzado y vestido de labor, dentro de los periodos legales, parcial o completa y qué comprende la misma. **CONTESTO.** Si nos dan camiseta y pantalón. **PREGUNTADO:** ¿Tiene algo más que agregar, enmendar o corregir a la presente declaración? **CONTESTO.** No señora, estoy muy contenta en la empresa, no tengo queja alguna.

Siendo las 02:30 de la tarde y una vez leída y aprobada se dio por terminada la diligencia se firma por quienes en ella intervinieron. " (Subrayado y resaltado fuera de texto).

LIMBANIA CASTAÑO NARANJO:

"La funcionaria toma el juramento de rigor con la imposición previa de las formalidades de Ley contempladas en los artículos 383, 385, 389 del Código de Procedimiento Penal y en concordancia con los artículos 442 y 443 del Código Penal, bajo cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la diligencia a realizar y añadió: es mi nombre como quedó anotado anteriormente: estado civil: soltera Oriunda de: Tuluá Valle. Dirección actual: barro laureles mz 9 cs 28 Dosquebradas. Teléfono: 3142797412 Cargo de la trabajadora: asesora de ventas. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho desde cuando está vinculada a la empresa de la Señora ANA MARIA ARANGO. **CONTESTO** Desde 01 marzo del 2015. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho cuál es su jornada laboral. **CONTESTO.** Entro a las 9am y salgo a las 7pm con dos horas de almuerzo de lunes a viernes **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho cuáles son los periodos de pago: mensual, quincenal o semanal? **CONTESTO.** Quincepal **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho cuál es el monto de su salario. **CONTESTO.** el mínimo mas auxilio de transporte y comisiones.

PREGUNTADO. Sírvase manifestar a este Despacho si la empresa de la señora ANA MARIA ARANGO. Le paga cumplidamente sus prestaciones sociales. CONTESTO. Si todo completo salud, pensión ARL y caja de compensación. PREGUNTADO. Sírvase manifestar a este Despacho si usted en la empresa DE LA SEÑORA ANA MARIA ARANGO H. Labora horas extras; en caso afirmativo cuántas al día y cuántas en la semana. CONTESTO. Hasta la fecha no me ha tocado laborar. PREGUNTADO. Sírvase manifestar a este Despacho si la empresa les hace descuentos no autorizados de la nómina. CONTESTO. Solo los descuentos que autoriza la ley. PREGUNTADO. Sírvase manifestar a este Despacho si la empresa de la Señora ANA MARIA RANGO. Le entrega la dotación de calzado y vestido de labor, dentro de los periodos legales, parcial o completa y qué comprende la misma. CONTESTO. Si nos dan blusa y pantalón. PREGUNTADO. Sírvase manifestar a este Despacho en que punto de la empresa de la Señora ANA MARIA ARANGO trabaja usted. CONTESTO. Yo trabajo en el punto ubicado de la 5 con 20 que se llama novias Ana Maria. PREGUNTADO: ¿Tiene algo más que agregar, enmendar o corregir a la presente declaración? CONTESTO. Soy muy buenos patrones nos tienen en cuenta para todo, patrones como ellos son muy pocos, son demasiado buenos, estoy feliz trabajando para ellos.

Siendo las 11:50 de la mañana y una vez leída y aprobada se dio por terminada la diligencia. se firma por quienes en ella intervinieron..” (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Con base en lo anteriormente expuesto, el Despacho determinó proceder al cierre y archivo de la averiguación preliminar ordenada en contra del establecimiento de comercio **INNOVIAS Y NOVIAS ANA MARIA** de propiedad de la señora **ANA MARIA RANGO HOLGUIN**, con cedula No. 42131708-0 ubicada en el centro comercial Arboleda Local 139 y la cra 17 No. 10-52 local 3 de la ciudad de Pereira ya que de los documentos presentados por el mismo no se evidenció violación alguna a la normatividad laboral vigente, pues existe soporte del cumplimiento de todos los requerimientos realizados por este Despacho.

En mérito de lo expuesto.

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: No formular cargos a la señora **ANA MARIA RANGO HOLGUIN**, con cedula No. 42131708-0 propietaria del establecimiento de comercio **INNOVIAS Y NOVIAS ANA MARIA**, ubicada en el centro comercial Arboleda Local 139 y la cra 17 No. 10-52 local 3 de la ciudad de Pereira y como consecuencia de lo anterior **ARCHIVAR** el auto No. 00424 del 02 de marzo de 2015, toda vez que se surtieron todas las diligencias sin que de la documentación aportada se observara violación alguna a la normatividad laboral vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar en libertad al quejoso para acudir a la Jurisdicción Ordinaria Laboral en procura de sus derechos.

ARTÍCULO TERCERO; COMUNICAR a las partes, que contra el presente Auto proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y Apelación ante el Director Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas de conformidad con el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los veintidos (22) días del mes de Mayo de dos mil quince (2015).


LINA MARCELA VEGA MONTOYA
Coordinadora de Grupo

Elaboró: Diana Miera S.
Revisó: Lina Marcela V.
Aprobó: Lina Marcela V.

Ruta:\Lacominarela\Director\2015\AUTOS\AUTOS DE ARCHIVO.doc